

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 065-2020-FONDEPES/GG

Lima, 24 de noviembre de 2020

VISTOS: La Nota N° 188-2020-FONDEPES/OGA/ATIC, el Informe N° 763-2020-FONDEPES-OGA-ALOG, el Informe N° 814-2020-FONDEPES-OGA-ALOG y el Memorando N° 853-2020-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 2006-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 409-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;



D. VARGAS



N. SUPANTA



G. RUIZOS

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2020-FONDEPES/GG del 22 de enero de 2020 se aprobó PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2020, el mismo que ha sido modificado en diversas oportunidades, siendo la última el 21 de setiembre de 2020 mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2020-FONDEPES/GG;

Que, mediante Nota N° 188-2020-FONDEPES/OGA/ATIC del 21 de octubre de 2020, el Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración remitió el requerimiento para la contratación del «Servicio de colaboración y mensajería electrónica en la nube»;

Que, mediante Informe N° 763-2020-FONDEPES-OGA-ALOG del 3 de noviembre de 2020, el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determinó el valor estimado para la contratación del «Servicio de colaboración y mensajería electrónica en la nube», por un monto de S/ 201 361.10 (doscientos un mil trescientos sesenta y uno con 10/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2006-2020-FONDEPES/OGPP del 13 de noviembre del 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó Previsión Presupuestaria para la contratación del servicio antes indicado por el monto de S/ 167 800.92 (ciento sesenta y siete mil ochocientos con 92/100 Soles) para el año 2021 y por el monto de S/ 33 560.18 (treinta y tres mil quinientos sesenta con 18/100 Soles) para el año 2022;

Que, mediante Memorando N° 853-2020-FONDEPES/OGA del 19 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 814-2020-FONDEPES-OGA-ALOG del Coordinador de Abastecimiento a través del cual se solicita modificar el PAC del FONDEPES para el ejercicio fiscal 2020 a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:

«Adjudicación Simplificada para la realización de la Contratación de "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y MENSAJERÍA ELECTRONICA EN LA NUBE", cuyo valor estimado es de S/ 201 361.10 (Doscientos un mil trescientos sesenta y uno con 10/100 Soles)»

Que, mediante Informe N° 409-2020-FONDEPES/OGAJ del 20 de noviembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2020, a fin de incluir el procedimiento de selección señalado en el Informe N° 814-2020/FONDEPES-OGA-ALOG del Coordinador de Abastecimiento, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2020, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,



aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, y;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la quinta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Sexta Versión), correspondiente al año fiscal 2020, incluyéndose el procedimiento de selección según el detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

